

Convocatoria del programa municipal de ayudas a mujeres víctimas de Violencia de Género año 2022.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre desarrollada y reglamentada por medio de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, que actuará como Bases Generales, publicada en el BOTHA número 28, de fecha 10 de marzo de 2021, así como a la legislación complementaria aplicable.

Dado lo anterior, procede la convocatoria de las referidas ayudas en el presente ejercicio, a cuyo efecto se dispone:

Primero. Objeto:

El Programa Municipal de ayudas a mujeres víctimas de Violencia de Género se constituye con el fin de otorgar ayudas económicas para atender a aquellas mujeres que se encuentren atravesando una situación de alta vulnerabilidad y no puedan ser preceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).

Segundo. Beneficiarias:

Aquellas mujeres víctimas de Violencia de Género que, aun no contando con credencial de víctima de V. G. y aun no habiendo denunciado a su agresor, se encuentren atravesando una situación de alta vulnerabilidad y no puedan ser preceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).

Tercero. Crédito dinerario:

La dotación económica es de 10.000,00 euros y la partida presupuestaria que ampara el gasto es la 0800-2317-480.09 del presupuesto del Servicio de Mujer e Igualdad.

Cuarto. Requisitos:

Contar con un informe favorable a la concesión de la ayuda, motivado por parte de la Trabajadora Social del Servicio de Igualdad, que dará trámite al caso, concediendo las cuantías correspondientes a:

a- La RGI.

b- La PCV: Si hubiere lugar, se otorgarán ayudas para hacer frente a gastos por alquiler de vivienda, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley para la percepción de la PCV.

c- En ambos supuestos, estas ayudas serán mantenidas con cargo al presente programa, mientras la RGI o la Renta Activa de Inserción (RAI) y, si acaso, la PCV, no sean formalmente concedidas por los cauces reglamentados.

No procede la acreditación de requisitos exigibles para ser beneficiaria, que serán en todo caso salvaguardados por el personal técnico que tramite estas ayudas.

La Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres prevé que, las víctimas de maltrato doméstico tienen derecho a percibir la RGI sin consideración del límite de edad previsto legalmente, aun cuando su manutención sea cubierta en centros de acogida temporal, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su percepción.

Quinto. Procedimiento de concesión:

No se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva por las especiales características del objeto de las bases.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Durante todo el ejercicio de 2022, con carácter finalista a 31 de diciembre.

Séptimo. Plazo de resolución, notificación y recurso:

El plazo máximo de resolución de la ayuda será de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud.

La resolución denegatoria, deberá ser motivada y será notificada por el ayuntamiento a la solicitante, bien por correo postal o de manera telemática, conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de que es definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Octavo. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:

Los explicitados en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Noveno. Órganos competentes para la resolución:

El expediente contará, con propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante Decreto del Alcalde-presidente y traslado a la persona beneficiaria.

Décimo. Criterios de valoración:

No proceden criterios de valoración.

Las ayudas previstas en el presente programa se concederán previa constatación de la presencia de una situación de real necesidad por parte de la trabajadora social de Igualdad y de la Responsable del Área de Desarrollo Social.

Decimoprimer. Publicación y notificación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la presente convocatoria será remitido, para su consulta, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dirección electrónica: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

La notificación a las interesadas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que, el colectivo al que va dirigido el mencionado programa municipal se encuentra en una situación de protección especial no serán publicadas las concesiones de las ayudas (artículo 20.8b. de la LGS).